

DECRETO N° 418

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y SEALAMIENTO
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL CONTRATO REGISTRADO
HA SIDO PAGADO CON LA SUMA DE
S. \$ 30.950
OPERACION N° 30950
FECHA DE PAGO
FOLIO 3
IMPUESTO NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **APARICIO MABEL -CLAUDIA**, D.N.I. 31.212.671, de nacionalidad argentina, con domicilio en CALLE 24 DE SEPTIEMBRE N° 437, de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**EL MINISTERIO**” contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 2.426 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “**EL PRESTADOR**” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “**EL PRESTADOR**” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “**EL MINISTERIO**” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

APARICIO MABEL CLAUDIA -

31.212.671.

LES COPIA

DECRETO Nº 418

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

FOLIO 4
SEPTO. NUMERACION

SEXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ... 01 ... días del mes de OCTUBRE..... de dos mil D.N.C.E.-

Quedien

APARICIO LABEL CLAUDIA -

31.212.671

[Signature]
Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

DR. ANDREA PACHEA DOVE
SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 418

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONSTITUCIÓN DE INSTRUMENTO
DE LA LEY N° 13.000
FECHA DE FIRMAS DE
FECHA DE FIRMAS DE
FECHA DE FIRMAS DE

FOLIO 5
DPTO. NUMERACION

30/9/11
delidra

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **ALVAREZ HILDA OLGA ROMINA**, D.N.I. 31.711.577, de nacionalidad argentina, con domicilio en CALLE LOS YUCHANES S/N° de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 2.498 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “EL PRESTADOR” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “EL PRESTADOR” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “EL MINISTERIO” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Alvarez Romina H. U.

31.711.577

DECRETO N° 418

ES COPIA

RINA D. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación



SEXTA: En el caso de que “EL PRESTADOR” desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, “EL MINISTERIO” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y “EL PRESTADOR” se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a “EL PRESTADOR” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ... 01 ... días del mes de OCTUBRE..... de dos mil 0.0.0.0.-

Alvarez Romina H. U.

31.711.577

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA

DECRETO N° 418

RUIR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. TRIBUTARIA
IMPUESTO DE SELLOS
FOLIO 7
DPTO. NUMERACION
OPERACION 369562
FECHA FIRMA *adriohay*

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **CARDOZO LILIANA ISABEL**, D.N.I. 28.715.497, de nacionalidad argentina, con domicilio en BARRIO BELGRANO, de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 1.055 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

176

SEGUNDA: “EL PRESTADOR” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “EL PRESTADOR” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “EL MINISTERIO” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

(Signature)

Cardozo Liliana Isabel

DNI. 28.715.497

DECRETO Nº 418

ES COPIA

FOLIO 8
DPTO. NUMERACION

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SIXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ...01... días del mes de OCTUBRE de dos mil ONCE

ANEXO Nº 1
A LA LEY Nº 13.000
SECRETARÍA LEGAL
M. P.

Cardozo Liliana Isabel

DNI 28.715.497.

DR. LUIS GABRIEL CHAGRA DIEZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 418

ES COPIA

FRANCA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONSTE QUE EN EL PRESENTE DOCUMENTO
SE HAN SELLADO EN LA SUMA DE
OPERACION N° 269565
FECHA DE PAGO
FECHA DE EMISIÓN 06/12/11
FOLIO 9
NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **CARVAJAL MARIO RUBEN, D.N.I. 20.877.592**, de nacionalidad argentina, con domicilio en INTENDENTE PULIDO Y 13 DE JUNIO, de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **“EL MINISTERIO”** contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 1.288 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “**EL PRESTADOR**” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “**EL PRESTADOR**” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “**EL MINISTERIO**” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

CARVAJAL. MARIO. RUBEN.

20.877.592

DECRETO Nº 418

ES COPIA
RIMAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

FOLIO
10
D.F.T.O. NUMERACION

SEXTA: En el caso de que “EL PRESTADOR” deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, “EL MINISTERIO” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y “EL PRESTADOR” se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a “EL PRESTADOR” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ... 01 ... días del mes de ... OCTUBRE ... de dos mil ~~ONCE~~.

CARJASAL. MARIO. RUBEN
20.877.592

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIEZ
... MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA

DECRETO N° 418

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTA DE EL ...
OPERACION N° 302364
FECHA DE PAGO

FOLIO 11
DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **D’GUSTI NADIA VANESA**, D.N.I. 31.365.968, de nacionalidad argentina, con domicilio en CALLE COLOMBIA S/N° B° SAN JUAN de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:


PRIMERA: **“EL MINISTERIO”** contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 2.252 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “**EL PRESTADOR**” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “**EL PRESTADOR**” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “**EL MINISTERIO**” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-


D'gusti Nadia Vanesa
31.365.968

DECRETO Nº 418

ES COPIA

FOLIO 12
DPTO. NUMERACION

RINOR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SIXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 01 . . . días del mes de OCTUBRE de dos mil ONCE-

Agustín Méndez Venes

DMS al. 365. 968.

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ANDREA PAOLA DOYLE
BOYER
SECRETARIA LEGAL

DECRETO N° 418

ES COPIA

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

INUESTRO DE SE...
FOLIO 13
NUMERACION
OPERACION N° 36262
FORMA DE PASO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **ESPINDOLA BLANCA MIRIAN**, D.N.I. 25.499.156, de nacionalidad argentina, con domicilio en CALLE 12 DE OCTUBRE S/N°, de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO” contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 2.465 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “EL PRESTADOR” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “EL PRESTADOR” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “EL MINISTERIO” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Blanca Mirian Espindola
Blanca Mirian Espindola
DNI 25.499.156

DECRETO Nº 418

LES CURIA

RIKA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

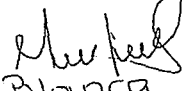


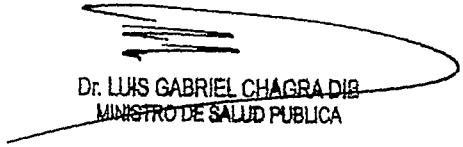
SEXTA: En el caso de que “EL PRESTADOR” deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, “EL MINISTERIO” se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y “EL PRESTADOR” se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a “EL PRESTADOR” a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ... 01 ... días del mes de OCTUBRE..... de dos mil UNCE


Blanca Miran Espíndola
DNI 25.499.156


Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIEZ
MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

DECRETO Nº 418

RIMAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
FUE AUTENTICADO EN LA OFICINA DE
REGISTRO Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE
GENERACION Nº 7683375
FECHA DE PAGO

FOLIO 15
DPTO. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **FERNANDEZ MAGDA**, D.N.I. 33.754.720, de nacionalidad argentina, con domicilio en PASAJE LA RIOJA S/Nº – Bº NORTE GRANDE, de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. Nº 1.054 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “EL PRESTADOR” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “EL PRESTADOR” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “EL MINISTERIO” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

[Handwritten signature]
Fernandez Magda
33 754 720

DECRETO N° 418

ES COPIA

FOLIO
16
NUMERACION

RIVERA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los . . . 01 . . . días del mes de OCTUBRE . . . de dos mil O.I.Y.C.E

MA
Fernandez Magda
33754720

[Signature]
Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 418

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
BOLETA QUE EL PAGO DE ESTE DOCUMENTO
SE HACE EN LA SUCURSAL
OPERACION N° 30.1550
FECHA DE PAGO
FECHA Y FIRMA

FOLIO 17
NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **MICHEL SANGUINO CESAR RENE**, D.N.I. 34.328.253, de nacionalidad argentina, con domicilio en CALLE 12 DE OCTUBRE S/N°, de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**”, por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**EL MINISTERIO**” contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 2.464 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el periodo comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “**EL PRESTADOR**” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “**EL PRESTADOR**” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “**EL MINISTERIO**” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Michel Cesar Rene

34.328.253

SEXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ... 01 ... días del mes de OCTUBRE de dos mil ONCE.-

Michel S. César René

34.328.253

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 418

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE SERVICIOS
IMPUESTO DE SELLOS
CONSTE QUE EL PRESTADOR AUTORIZADO
HA SIDO REGISTRADO EN LA SUMA DE
OPERACION N° 30055
FECHA DE PAGO

FOLIO 19
Dpto. NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **ROMERO MARIA SOLEDAD, D.N.I. 30.078.427**, de nacionalidad argentina, con domicilio en CALLE BOLIVIA Y PJE. URUGUAY S/Nº, de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 2.754 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “EL PRESTADOR” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “EL PRESTADOR” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “EL MINISTERIO” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Maria Soledad Romero
MARIA SOLEDAD ROMERO
30.078.427

DECRETO Nº 418

LES OYI
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

20
NUMERACIÓN

SEXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los . . 01 . . . días del mes de OCTUBRE de dos mil ONCE.

MARIA SOLEDAD ROMERO
30.078.437

Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

J. J. ANDREA PAOLA DOYLE
ASISTENTE SOCIAL
PROGRAMA LEGISLATIVO

LES COPIA

DECRETO N° 418

RINA DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE

OPERACION N° 36.856

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA: *[Firma]*

FOLO 21
NUMERACION

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **SANTILLAN FANNY RUTH, D.N.I. 28.131.527**, de nacionalidad argentina, con domicilio en BARRIO 128 VIVIENDA – MZN “F” CASA 01, de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **“EL MINISTERIO”** contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 1.530 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “**EL PRESTADOR**” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “**EL PRESTADOR**” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “**EL MINISTERIO**” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

[Firma]
Fanny Ruth Santillan
28.131.527

Dra ANDREA...
PROGRAMA...
TARTAGAL

DECRETO N° 418

- << -

ES COPIA

FOLIO 22
DPTO. NUMERACION

RIMAR DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

ANDREA PAOLA DUTILL
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SEXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ... 01 ... días del mes de OCTUBRE de dos mil 01...

[Handwritten signature]
Fanny Ruth Santillán
28. 131.527

[Handwritten signature]
Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

DECRETO N° 418

RINA B. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS Y SELLOS
BONITE CUI EL FISCAL DEL MINISTERIO
H. SIDA SALLADO EN LA MADE
OPERACION N° 36255
FECHA DE PAGO
FECHA FIRMADA 26/10/11



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante **“EL MINISTERIO”**, por una parte; y la Sra. **VILLEGAS ANDREA NAIR, D.N.I. 28.096.321**, de nacionalidad argentina, con domicilio en JUANA AZURDUY 1° PASAJE – VILLA SAAVEDRA de la ciudad de Tartagal, en adelante **“EL PRESTADOR”** por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **“EL MINISTERIO”** contrata los servicios de **“EL PRESTADOR”**, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 2.481 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: **“EL PRESTADOR”** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios **“EL PRESTADOR”** percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del **“PRESTADOR”** el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: **“EL PRESTADOR”** abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de **“EL MINISTERIO”**, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: **“EL MINISTERIO”** podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto **“EL PRESTADOR”** tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

ANDREA NAIR VILLEGAS

villegas andrea nair

DNI: 28.096.321

DECRETO Nº 418

ES COPIA

FOLIO
24
NUMERACION

RINAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

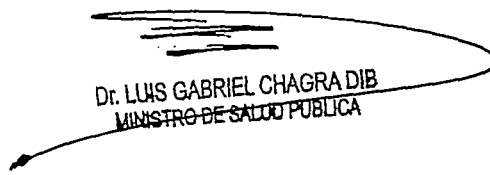
OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los . . . 01 . . . días del mes de OCTUBRE . . . de dos mil ONCE-



Wilheg 25 Andrea Nair

DNI: 28.096.321



Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

ES COPIA

DECRETO N° 418

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
FOLIO 25
NUMERACION
OPERACION N° 30.350
FECHA DE PAGO
2011

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **HERRERA HAYDEE, D.N.I. 40.146.999**, de nacionalidad argentina, con domicilio en BARRIO ROBERTO ROMERO MZN “K” CASA 16 S/N° de la ciudad de Tartagal, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: “**EL MINISTERIO**” contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. N° 2.481 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “**EL PRESTADOR**” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “**EL PRESTADOR**” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “**EL MINISTERIO**” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Herrera Haydee

40.146.999.

DECRETO N° 418

ES COPIA

FOLIO
26
TO. NUMERACION

FINA E. DE TORRES
Procedimiento Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

SEXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los . . . 01 . . . días del mes de .OCTUBRE..... de dos mil O.M.C.E-

Herrera Haydee



40.146.999.


Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIB
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

DECRETO Nº 418

ES COPIA

RIVAR. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
IMPUESTO DE SELLOS
825 27
CONFIRMA QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS
HA SIDO DECLARADO CON LA ESCALA DE
OPERACION Nº 36.P.S.S.C.
FECHA DE PAGO
NUMERACION

-----El Ministerio de Salud Pública de la Provincia, representado por el Sr. Ministro Dr. **LUIS GABRIEL CHAGRA DIB**, con domicilio en Avda. de los Incas s/n – Centro Cívico Grand Bourg de esta Ciudad, en adelante “**EL MINISTERIO**”, por una parte; y la Sra. **TOLEDO PAMELA CAROLINA**, D.N.I. 32.013.784, de nacionalidad argentina, con domicilio en CALLE MARIO BRAVO S/Nº, de la localidad de General Enrique Mosconi, en adelante “**EL PRESTADOR**” por la otra, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL MINISTERIO contrata los servicios de “**EL PRESTADOR**”, para que se desempeñe como Enfermera Profesional – M.P. Nº 2.264 cumpliendo las funciones inherentes a su capacitación en el PROGRAMA PEDIATRÍA DEL HOSPITAL TARTAGAL, dependiente de este Ministerio, por el período comprendido entre el 01/10/2011 hasta al 31/12/2011, disponiendo que la prestación se efectuará con una carga horaria 40 (cuarenta) horas semanales.-

SEGUNDA: “EL PRESTADOR” se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y a prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su profesión. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva en los trabajos a realizar, de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.-

TERCERA: Por la prestación de sus servicios “**EL PRESTADOR**” percibirá mensualmente por todo concepto y como honorarios, la suma de \$ 3.192,00 (Pesos Tres Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100), previa conformidad de los servicios efectivamente prestados, contra entrega de factura o recibo en legal forma, que deberá ser conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro; quedando a cargo del “**PRESTADOR**” el cumplimiento de las obligaciones del régimen de seguridad social e impositiva que le correspondan, por encontrarse incorporado al Sistema Monotributista. La erogación resultante será imputada a Fondos Provinciales Ejercicio 2.011.-

CUARTA: “EL PRESTADOR” abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del estado, ni ejercer tareas o desempeñarse en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipalidad, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de “**EL MINISTERIO**”, sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.-

QUINTA: “EL MINISTERIO” podrá rescindir este Contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, y sin necesidad de expresar motivo alguno. En ningún supuesto “**EL PRESTADOR**” tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.-

Pamela Toledo
32.013.784

DECRETO Nº 418

LE...
RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral. de la Gobernación

FOLIO
28
DET. NUMERACION

SEXTA: En el caso de que "EL PRESTADOR" deseara rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliera con la notificación en término a que se hace referencia en la presente cláusula, "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de La Administración que se encuentren en su poder.-

SEPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.-

OCTAVA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia.-

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los ... 03 ... días del mes de ... Octubre ... de dos mil ... 2002 ...

[Handwritten Signature]
Pamela Tokeda
32.913.784

[Handwritten Signature]
Dr. LUIS GABRIEL CHAGRA DIR
MINISTRO DE SALUD PUBLICA